



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00432-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Acredite la calidad de abogado inscrito por parte de la demandante, o en su defecto otorgue poder a profesional del derecho para que la represente y coadyuve el escrito de demanda.
- 2.- Exclúyase las pretensiones 1 a 8, toda vez que no puede pretenderse solicitar mandamiento de pago por cuotas en cero.
- 3.- Aporte la dirección física de las partes a fin de acreditar la competencia.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111 HOY: 24 de agosto de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
